

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**05.06** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Vodafone España, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

# **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA**

Madrid, 30 de diciembre de 2014

## **REUNIDOS**

De una parte el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, en adelante UNED

Y de otra D. Santiago Moreno Fernández, Director General de la **FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA** (CIF G-81326084)

## **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 289 y domicilio en Avenida de América 115, 28042 Madrid, y, actuando en nombre y representación de la misma, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato de la mencionada Fundación en sesión celebrada el 16 de enero de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Alcobendas (Madrid) D. Manuel Rodríguez Marín en fecha 5 de febrero de 2009, obrando al número 268/2009 de su protocolo

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio Marco y a tal efecto,

## EXPONEN

- I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 26.2 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.
- II. Que FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, es una institución sin ánimo de lucro que tiene como fin principal y no exclusivo la realización de toda clase de estudios e investigaciones sobre los beneficios sociales de las telecomunicaciones. Y entre sus objetivos, destaca el de impulsar el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) como herramientas de apoyo para la mejora de la calidad de vida de las personas, en particular de las personas con discapacidad y las personas mayores.
- III. Que la UNED contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales y científicas de la Sociedad y la colaboración con Instituciones, públicas y privadas que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.
- IV. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA y UNED han colaborado anteriormente en el desarrollo de diferentes proyectos y acciones lo cual han formalizado a través de distintos acuerdos.
- V. Que, con objeto de dotar de un marco común regulado en el que, de ahora en adelante, puedan llevar a cabo posibles acciones y colaboraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el “Convenio Marco”), que se regirá con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Este Convenio-Marco tiene por objeto establecer unos cauces para la realización en común de actividades de formación, investigación científica y desarrollo tecnológico y que redunden en la mejora de calidad de las personas en riesgo de exclusión social, en particular personas mayores y personas con discapacidad. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y con el ámbito específico de la Fundación Vodafone España.
- b) Promover contratos específicos entre la Fundación Vodafone España y Departamentos o grupos de Investigación de la Universidad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Sin perjuicio de la decidida voluntad y compromiso de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA de colaborar con UNED en los términos expresados en el presente Convenio Marco, queda bien entendido que la suscripción del mismo por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA no comporta obligación alguna de llevar a término un determinado número o una cantidad mínima de Proyectos o campañas de apoyo.

### **SEGUNDA.- ANEXOS AL CONVENIO MARCO**

La colaboración de las partes en la realización de los Proyectos se articulará mediante la firma de Anexos a este Convenio Marco (en adelante, los "Anexos"). En cada Anexo se establecerán la fórmula de participación y las obligaciones de las partes en la ejecución del Proyecto específico, presupuesto total y medios materiales, en su caso, duración así como cualquier otro aspecto que las partes consideren necesario.

Cada Anexo, tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Entidades participantes.
- b) Objeto y naturaleza del Proyecto e indicación del detalle de las actividades a desarrollar.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del Proyecto y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto económico y calendario de pago.
- e) Competencias y obligaciones de las partes.
- f) Plazo de ejecución.
- g) Plan de difusión

## **TERCERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.

Cualquiera de las partes podrá decidir el cese de la colaboración comunicando por escrito su decisión a las otras con una antelación de 30 días naturales. Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Anexos, trabajos y compromisos que en ese momento estén operativos.

## **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

### **4.1.- Derechos Preexistentes**

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, “modelos de utilidad”, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente Convenio Marco no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte.

### **4.2. Derechos privados de los Proyectos**

En el caso de que los Proyectos desarrollados bajo este Convenio Marco generen algún derecho de propiedad intelectual y/o industrial cuyos resultados sean susceptibles de protección, las partes acuerdan que se definirá dentro del texto del Anexo correspondiente, la forma más adecuada en relación al uso y a la explotación de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados.

## **QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Los Gabinetes de Prensa y/o Departamentos de Comunicación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA y de UNED se encargarán de hacer la máxima difusión de este acuerdo en los diferentes medios de comunicación.

UNED se compromete a destacar la colaboración de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente Convenio Marco y los Proyectos que de él se deriven, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo “Fundación Vodafone España” que se indiquen por parte de la misma.

UNED deberá velar para que el nombre e imagen de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y Proyectos derivados del presente Convenio Marco.

Asimismo, UNED y la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del presente Convenio Marco, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración objeto del presente Convenio Marco.

#### **SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio Marco no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en los servicios que cada una realiza, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer UNED respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Los empleados destinados por cada parte al desarrollo de cada Proyecto no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichos empleados deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por los empleados que destine a la colaboración. En este sentido, será obligación específica y exclusiva, e independiente, de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE IMAGEN**

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio Marco se realizaran filmaciones o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, UNED solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otra publicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y de

cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

## **NOVENA.- CLÁUSULA ANTI CORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio Marco. En particular, las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables; incluyendo (con carácter enunciativo y no limitativo): (i) la normativa de Reino Unido contenida en el Bribery Act 2010, y aplicable a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA como entidad parte del Grupo Vodafone, (ii) las normas de la OCDE para combatir el soborno de los funcionarios públicos en las transacciones internacionales de 21 de noviembre de 1997 y (iii) los artículos 286, 419, 428 y concordantes del Código Penal español (que recogen los delitos de corrupción entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, respectivamente).
- b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este Convenio Marco, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción.
- c) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de que provenga de UNED o la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- d) Informar con carácter inmediato a las otras partes del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

## **DÉCIMA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA:

Att: María del Mar Fernández  
Dirección: Avenida de América 115, 28042 Madrid  
Teléfono: +34 610 513903  
Fax: +34 918253360  
E-mail: [mariadelmar.fernandez@vodafone.com](mailto:mariadelmar.fernandez@vodafone.com)

En el caso de la UNED

Att: Consuelo Vélaz de Medrano Ureta  
Dirección: Bravo Murillo 38, 28015 Madrid  
Teléfono: 913986005  
E-mail: [vrector-estudiantes@admin.uned.es](mailto:vrector-estudiantes@admin.uned.es)

## **DÉCIMO PRIMERA.- FUERO**

El presente Convenio Marco está sujeto a ley española.

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio Marco, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por UNED

Por FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Santiago Moreno Fernández